

## Observación A05

---

Su declaración ha sido observada, porque el Impuesto Único de Primera Categoría de taller artesanal declarado en línea 46, códigos 21 y 756, del Formulario 22 de Renta, se encontraría mal determinado. En el código 21 de la línea 46, debe registrarse la cantidad **que resulte mayor** de comparar el monto de los pagos provisionales actualizados, **incluidos aquellos que debieron efectuarse, es decir, los omitidos de pago**, con el monto del Impuesto Mínimo de **\$ 75.210** (2 UTM a Diciembre). En el caso de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el año 2010, dicho impuesto mínimo se aplicará en proporción al número de meses que comprende el período a contar del inicio de las actividades.

**Nota:**

Revise siempre los cálculos matemáticos y la correspondencia en los valores declarados y entregados al SII en [Información de Agentes Retenedores](#).

Aunque estas recomendaciones sirven para la gran mayoría de los contribuyentes, existen algunos casos especiales. Para obtener mayor información de las bases legales consulte el [Suplemento Tributario en nuestro sitio web](#).